



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Teniente General D. Juan Zapatero y Navas acerca de su mal estado de salud, Vengo en admitirle la dimision del cargo de Capitan General de Andalucía, quedando satisficha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Andalucía al Teniente General D. Juan de Villalonga y Escalada, Marques del Maestrazgo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido declarada ineficaz por el Congreso la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Huelma, provincia de Jaen, el Diputado á Cortes D. Manuel Alonso Martinez, elegido tambien por el de Castrogeriz, en la de Burgos, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso el acta de la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Loja, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo

á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Rouda, provincia de Málaga, el Diputado á Cortes Don Antonio de los Rios y Rosas, elegido tambien por el de Gaucin, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de Gracia y Justicia, con fecha 13 del actual, el Real decreto siguiente, expedido en 12 del mismo:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina que (Q. D. G.) se ha dignado expedir, con fecha de ayer, el Real decreto que sigue:

Teniendo presente las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto las Reales Audiencias de la Península é Islas adyacentes como el Tribunal Supremo de Justicia dictarán sus sentencias en todos los

asuntos judiciales mercantiles con sujecion á lo que prescriben los artículos 38 y 333 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 2.º Los recursos de injusticia notoria, establecidos en el art. 1.217 del Código de Comercio y formulados en el 135 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento mercantil, se decidirán en el Tribunal Supremo de Justicia, con sujecion á los artículos 1.015, 1.016, 1.017, 1.018, 1.070 y 3.074 de la ley de Enjuiciamiento civil, y los fallos que en ellos se dicten se fundarán con arreglo á los artículos 1.038 y 1.085, y se publicarán del modo que previenen los artículos 1.064 y 1.087 de la misma ley.

Lo que de Real orden traslado á V. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1859.—Fernandez Negrete.—Sr. Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista de cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general á consecuencia de haber consultado el Administrador de Aduanas de Tarragona si debia continuar la habilitacion de la playa de Calafell para el embarque de vinos y demas liquidos del pais, concedida en Real orden de 18 de Agosto de 1852, por no haberse comprendido esta disposicion en los Aranceles vigentes; la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien confirmar la expresada Real orden, quedando por lo tanto habilitada la playa de Calafell para el embarque de vinos y demas liquidos del pais, bajo la vigilancia del Resguardo en aquel punto, el cual expresará en papeletas que debe dirigir al Administrador de Ven-

drell la cantidad de liquidos embarcados, para que en su vista facilite esta Administracion las facturas y registros de cabotaje.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1859.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Existente en la Caja general de Depósitos la cantidad que á prorata debe entregarse á los propietarios en el caso y cargamento de los barcos bombardeados San Antonio, jabeque de Virgen de los Angeles, bergantin Nuestra Señora del Carmen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Feliu de Guisols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Tripoli, se llama nuevamente á los mismos propietarios para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantas noticias creyeren convenientes.

Igualmente se cita entre ellos más especialmente á D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomas Mateu, quienes, segun parece, pudieran alegar derecho á la propiedad del jabeque Virgen de los Angeles.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Direccion general de Ultramar

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 23 de Noviembre último que no ocurre novedad alguna en dichas Islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica. — Negociado 5.º

(Continuacion de los cuadros estadísticos.—Véanse las Gacetas del núm. 18 al 20.)

NÚMERO 8.º

CUADRO que manifiesta los gastos de las escuelas públicas, fondos de que se satisfacen, producto de las retribuciones de los niños é importe de los gastos para la habilitacion de edificios de escuela y adquisicion de enseres.

Table with columns for GASTOS (Municipios, Ayudantes de maestros, etc.), RECURSOS (Dotaciones de maestros, etc.), and other financial metrics across various provinces.

(1) Las cifras de las dos últimas casillas de Alava se refieren á las tres provincias Vascongadas.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española. Reina de las Españas...

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Fernando Pérez Villamil...

Vista en los expedientes gubernativos instruidos a instancia de D. Fernando Pérez Villamil por acuerdo del Ayuntamiento de Castropol...

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Castropol de 7 de Noviembre de 1852, en virtud de queja de D. José Vázquez...

Vista la instancia producida ante el mismo Gobernador por los vecinos de los pueblos de Candausa, Santa Colomba, Castro y otros...

Vista la decisión del Gobernador de la provincia de 7 de Junio de 1853, conforme con el dictamen del Consejo provincial...

Vista la reclamación contra esta providencia del Ayuntamiento de Castropol, y de los vecinos de este concejo...

Vistos los recursos que en su consecuencia elevaron á mi Gobierno D. Domingo Vázquez Villamil, vecino de la Vega...

Vista la Real orden de 14 de Enero de 1853, expedida por el Ministerio de Fomento con presencia de todos los antecedentes referidos...

Vista la demanda propuesta á nombre de D. Fernando Pérez Villamil ante mi Consejo Real...

Vistas las diligencias que para mejor proveer se mandaron practicar al Juez de primera instancia de Castropol...

Visto el Real decreto de 7 de Abril de 1848 sobre clasificación de los caminos vecinales...

Considerando que el camino del Lagar, único de que se trata, fué declarado por el Gobernador de provincia...

Considerando que la Real orden reclamada no prejuzga ni decide las cuestiones que sirven de fundamento á la demanda...

Considerando que las facultades venían á convertirse en un asunto de competencia de la Administración activa en uso de sus facultades discrecionales...

Considerando que las facultades venían á convertirse en un asunto de competencia de la Administración activa en uso de sus facultades discrecionales...

Considerando que si el Gobierno á sus delegados usan mal de tales atribuciones...

Oído el Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Martín de los Heros...

Vengo en declarar incompetente á la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de este asunto, y en mandar que D. Fernando Villamil acuda donde correspondiere sobre la cuestión de propiedad del terreno...

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno...

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Enero de 1859, en los autos de competencia entre el Alcalde de Trasparga, provincia de Lugo...

Resultando que en cuestión sobre pago de bagajes dió este una bofetada á injuria de palabra al paisano Manuel Cabañero...

Resultando que los ofendidos acudieron al Alcalde para la celebración de un juicio de faltas, y que señalado día, se dirigió oficio suplicatorio al Capitán general de Galicia...

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 47 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Table with 2 columns: Description of financial items and Amounts. Includes 'Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España' and 'Por negociaciones sobre productos de Ultramar'.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE ENERO.

Table with 2 columns: Description of financial items and Amounts. Includes 'Girado en letras y pagarés á favor de particulares' and 'Ingresado en el Tesoro en Octubre último procedente de la Caja general de Depósitos'.

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Table with 2 columns: Description of financial items and Amounts. Includes 'Importe de los giros recogidos' and 'Pagars sobre productos de las Cajas de la Habana satisfechos'.

NOTAS. 1.ª Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Diciembre con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7/4 y 7 por 100 anual...

2.ª Debe tenerse presente que, según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Noviembre último á favor de los fondos de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 21.808.886,27 céntimos.

3.ª La negociación del presente mes está abierta.

Madrid 18 de Enero de 1859.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 3.º

Habiéndose creado por Real orden de 25 de Julio de 1856 dos pensiones para que por dos años pasen al extranjero un discípulo de la especialidad química y otro de la mecánica...

1.ª Para tomar parte en el concurso se necesita poseer el título de Ingeniero en cada especialidad respectiva, ó tener aprobados cuando menos los ejercicios para obtenerle.

2.ª Las solicitudes para firmar el concurso se dirigirán al Director del Real Instituto en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

3.ª El Tribunal del concurso lo formarán el Director del Real Instituto, Presidente, y otros cuatro Profesores del mismo, nombrados por el Gobierno de S. M., haciendo de Secretario el Vocal que el mismo Tribunal designare.

Resultando que, visto el parecer del Auditor, contestó negativamente el Capitán general, pasando el negocio á su Juzgado, y remitiendo también á él otro oficio documentado...

Resultando que el Juzgado militar la aceptó y sostiene, exponiendo que, según el art. 7.º del Código penal, no se hallan sujetos á sus disposiciones los delitos militares...

Resultando, finalmente, que el Alcalde se funda en que los hechos de que se trata constituyen faltas de las del Código penal, muy diferentes de las que las Ordenanzas del ejército califican de delitos militares...

Considerando que los hechos en que se funda esta competencia no pueden reputarse como delitos militares exceptuados de las disposiciones del Código penal por su art. 7.º y 4.º de las transitorias para la ejecución de esta Ley...

Considerando que están comprendidos como faltas en el núm. 4.º del art. 493.

Decidimos esta competencia á favor del Alcalde de Trasparga, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo audiencia pública en la Sala segunda del mismo hoy día de la fecha...

Madrid 17 de Enero de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

moría razonada, cuya lectura será objeto de las observaciones de sus coapositores en los términos indicados para los mecánicos.

6.ª Practicados los ejercicios mencionados, se procederá á votar el candidato que debe elegirse para cada especialidad...

1.ª El haber de los pensionados será el de 42.000 reales anuales, abonándoseles además 2.000 para gastos del viaje de ida, é igual suma para la vuelta.

2.ª Los pensionados, con aprobación del Consejo de Estudios del Real Instituto, y con anterioridad á su salida del extranjero, señalarán los puntos donde hubieren de residir...

3.ª Los pensionados deberán dar al Director del Real Instituto parte mensual detallada de los estudios y trabajos en que se hubiesen ocupado el anterior...

4.ª Si hubiese algún fundado motivo para juzgar que estos trabajos no han sido hechos por los pensionados, ó demostrasen en ellos poca aplicación y aprovechamiento...

5.ª Concluido el tiempo de estas pensiones, estarán obligados los pensionados á servir al Gobierno en aquellas enseñanzas que en las fábricas avanzadas del Estado que tenga á bien confiarles por espacio de cinco años.

Existiendo varias vacantes de Guardias de arsenales en las secciones de los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y debiendo procederse á cubrir las vacantes...

Artículo 12. La recluta para esta fuerza se hará de soldados licenciados procedentes de los batallones de infantería de Marina...

Artículo 13. Será circunstancia indispensable para obtener plaza de Guardia no bajar de cinco pies de talla, sin imperfección alguna...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.—Número 3.

Por Real orden de 25 de Noviembre último se han aprobado los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar la construcción de un trozo de carretera de segundo orden...

En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede la Real orden de 7 de Abril del año anterior, he acordado que la subasta tenga lugar el día 13 de Febrero próximo...

Modelo de proposición. D. N. de N., que vive calle de... núm. ... cuarto..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del día...

FABRICA NACIONAL DEL SELLO. Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de la goma, melaza, cola y aguarrrás que para todas sus elaboraciones necesita la fábrica nacional del Sello en el año de 1859.

1.ª La Hacienda pública contrata, por medio de pública licitación, la goma, melaza, cola y aguarrrás que necesita esta fábrica en el año de 1859 para sus elaboraciones...

2.ª Los mencionados efectos serán todos de la calidad superior, obligándose el contratista á surtir á la fábrica de los que necesita en el citado año de 1859, sea cual fuere la cantidad que se le pida...

3.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conducción y demas que ocurran hasta entregar los mencionados efectos en la fábrica del Sello, así como también todos aquellos que se originen en la formación del expediente de subasta...

4.ª El contratista entregará los efectos que se subastan en la fábrica conforme se vayan necesitando, previo aviso de los que necesita en el día de la verificación...

5.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta...

do las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo...

7.ª La subasta se verificará en la fábrica nacional del Sello el día 28 de Febrero próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta y Diario oficial. Dicho acto será presidido por el Sr. Administrador-Jefe del establecimiento...

8.ª Desde las doce hasta las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores...

9.ª El mencionado depósito de 500 rs. de que trata la condición anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles...

10. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para el Estado...

11. No se admitirá proposición que exceda de los precios de 85 rs. cada arroba de goma, 49 la de melaza, 97 la de cola y 67 la de aguarrrás...

Modelo de proposición. D. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar un acto público...

1.ª La Hacienda pública contrata, por medio de pública licitación, la goma, melaza, cola y aguarrrás que para todas sus elaboraciones necesita la fábrica nacional del Sello en el año de 1859.

2.ª Queda obligado el contratista á suministrar el género de la clase que se le pida, ya sea bramante, ya hilo liso ó cuerda gorda. Dicho género será de superior calidad.

3.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la fábrica durante todo un año de los efectos que se subastan, sea cual fuere la cantidad que se necesite...

4.ª El contratista entregará la cuerda en esta fábrica conforme se vaya necesitando, previo aviso de un día de anticipación...

5.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante por medio de escritura pública otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta...

6.ª Desde las doce hasta las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores...

7.ª El mencionado depósito de 500 rs. de que trata la condición anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles...

8.ª Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para el Estado...

9.ª No se admitirá proposición que exceda del precio de 85 rs. cada arroba de cuerda, es el tipo que se fija á la baja.

10. El remate no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de la proposición. D. N. N., vecino de..., y que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar un acto público...

1.ª La Hacienda pública contrata, por medio de pública licitación, la goma, melaza, cola y aguarrrás que necesita esta fábrica en el año de 1859 para sus elaboraciones...



